

Verificándose de esta manera que existió un error al momento de cargar en el OneDrive la información de subsanación, práctica que no es habitual de este juzgado, en consecuencia, no se requiere hacer mayores disquisiciones para advertir que la documental requerida si se acompañó oportunamente, por lo tanto, se revocará el auto emitido el 10 de agosto de 2020 y en providencia separada se dispondrá lo pertinente a la admisión de la demanda.

Ante la prosperidad del recurso de reposición invocado como principal, no se concederá el recurso subsidiario de apelación.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 10 de agosto de 2020, por las razones anotadas.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación, por las razones indicadas en esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría del juzgado para que lo sucesivo se verifiquen los anexos aportados por la parte al momento de ser cargados en OneDrive, a efecto de evitar situaciones como la aquí presentada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3d059f518245d582dc2b70e8d23e8aa95dda7b0c26fec1ce862af6c11be8b14

Documento generado en 19/08/2020 09:36:05 a.m.